**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**2020**00**171**-00

Teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo y la demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G .P., en armonía del Decreto 806 de 2020, se DISPONE:

1. **ADMITIR** la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada, a través de apoderada judicial, por el señor **JAIRO PINILLA PEREZ** contra de la señora **INGRID YICELY ALVAREZ ORTÍZ,** representante legal de los NNA **HAMES STEVEN PINILLA ALVAREZ y JOAN SEBASTIAN PINILLA ALVAREZ.**

2. DAR a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.

3. **NOTIFICACIONES:** la parte demandante deberá remitir al correo electrónico agregado a la demanda y que pertenece a la demandada; copia del auto admisorio, copia de la demanda y la totalidad de los anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de éste, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

4. Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de diez (10) días dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa y proponer las excepciones pertinentes.

5. **CITAR** a la Defensora de Familia.

6. **RECONOCER** a la Dra. NAYIBE SOLANO ROJAS, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ**
**la Juez,**

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 060

HOY: 03 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA